(Libro　II　第２編)

Título XXIV　Delitos contra la Comunidad Internacional
第 24 章　国際共同体に反する罪

Capítulo I　Delitos contra el Derecho de gentes
第１節　万民法（国際法）に反する罪

Artículo 605.　1.　El que matare al Jefe de un Estado extranjero, o a otra persona internacionalmente protegida por un Tratado, que se halle en España, será castigado con la pena de prisión permanente revisable.
第 605 条　スペイン内に居る、ある外国の元首、または、条約で国際的に保護された他の人を殺した者は、再審可能終身禁固刑に処せられる。

2.　El que causare lesiones de las previstas en el artículo 149 a las personas mencionadas en el apartado anterior, será castigado con la pena de prisión de quince a veinte años.

Si se tratara de alguna de las lesiones previstas en el artículo 150 se castigará con la pena de prisión de ocho a quince años, y de cuatro a ocho años si fuera cualquier otra lesión.
2　第 149 条に規定される傷害を前項で言及される人に引き起こした者は、15 年から 20 年の禁固刑に処せられる。

第 150 条に規定されている傷害のなんらかの場合は、8 年から 15 年の禁固刑に処せられ、また、その他のいかなる傷害の場合は、4 年から 8 年の禁固刑に処せられる。

3.　Cualquier otro delito cometido contra las personas mencionadas en los números precedentes, o contra los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de dichas personas, será castigado con las penas establecidas en este Código para los respectivos delitos, en su mitad superior.
3　前各項に述べられる人に対して、または、当該人の公邸、私邸または輸送手段に対して犯されたいかなる他の犯罪は、本法典でそれぞれの犯罪に規定された刑に、その下限を上下限の差分の半分上回らせて、処せされる。
（本条の最終改訂　2015 年）

Artículo 606.　1.　El que violare la inmunidad personal del Jefe de otro Estado o de otra persona internacionalmente protegida por un Tratado, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.
第 606 条　他国の元首、または、条約で国際的に保護された他の人の人的特権を侵害した者は、6 月から 3 年の禁固刑に処せられる。

2.　Cuando los delitos comprendidos en este artículo y en el anterior no tengan señalada una penalidad recíproca en las leyes del país a que

correspondan las personas ofendidas, se impondrá al delincuente la pena que sería propia del delito, con arreglo a las disposiciones de este Código, si la persona ofendida no tuviese el carácter oficial mencionado en el apartado anterior.

2　本条および前条に含まれる犯罪が、侵害された人の国の法律に相互刑罰を有していないときは、犯人には、被侵害者が前項に述べられる公的性格を有していなかった場合、本法典の規定に従って、その犯罪に固有の刑が科される。

Capítulo II　Delitos de genocidio

第 2 節　ジェノサイドの罪

Artículo 607.　1.　Los que, con propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o determinado por la discapacidad de sus integrantes, perpetraren alguno de los actos siguientes, serán castigados:

1.º　Con la pena de prisión permanente revisable, si mataran a alguno de sus miembros.

2.º　Con la pena de prisión permanente revisable, si agredieran sexualmente a alguno de sus miembros o produjeran alguna de las lesiones previstas en el artículo 149.

3.º　Con la pena de prisión de ocho a quince años, si sometieran al grupo o a cualquiera de sus individuos a condiciones de existencia que pongan en peligro su vida o perturben gravemente su salud, o cuando les produjeran algunas de las lesiones previstas en el artículo 150.

4.º　Con la misma pena, si llevaran a cabo desplazamientos forzosos del grupo o sus miembros, adoptaran cualquier medida que tienda a impedir su género de vida o reproducción, o bien trasladaran por la fuerza individuos de un grupo a otro.

5.º　Con la de prisión de cuatro a ocho años, si produjeran cualquier otra lesión distinta de las señaladas en los numerales 2.º y 3.º de este apartado.

第 607 条　ある国民集団、民族集団、人種集団、宗教集団またはその構成員の障害により決定される集団を、全部または一部、破壊する意図をもって、次の行為のなんらかを犯した者は、次のように処罰される：

①　それらのメンバーのある者を殺した場合、再審可能終身禁固刑。

②　それらのメンバーのある者を性的に侵害した、または、第 149 条に規定する傷害のなんらかを生じさせた場合、再審可能終身禁固刑。

③　ある集団またはその構成員のいかなる者を、その生命を危険に置く、または、その健康を著しく撹乱する生存状況に服さしめた場合、または、第 150 条に規定する傷害のなんらかを生じさせたとき、8 年から 15 年の禁固刑。

④　集団またはそのメンバーの強制移転を行った、その生活様式または生殖様式を阻害する傾向のあるいかなる方式を適用した、または、ある集団から別の集団に構成員を強制的に移動させた場合、(前号と)同じ刑。

⑤　本項の②および③に規定されるものと異なる他のいかなる傷害を生じさせた場合、4 年から 8 年の禁固刑。

2. En todos los casos se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y cinco años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

2　いずれにしても、犯罪の深刻さおよび犯行者に伴う事情に比例的に留意して、判決でその場合に応じて科される自由剥奪刑の期間より３年から５年長い期間の教育職業または職務について、教育、スポーツおよび余暇の分野で、個別的公権剥奪刑がさらに科される。

（本条の最終改訂　**2015** 年）

Capítulo II BIS　De los delitos de lesa humanidad

第２節の２　人道に反する罪

Artículo 607 bis.　1.　Son reos de delitos de lesa humanidad quienes cometan los hechos previstos en el apartado siguiente como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o contra una parte de ella.

En todo caso, se considerará delito de lesa humanidad la comisión de tales hechos:

1.º　Por razón de pertenencia de la víctima a un grupo o colectivo perseguido por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, discapacidad u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.

2.º　En el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen.

第 607 条の２　民間住民にまたはその一部に対して、広範なまたはシステム的攻撃の一部として次項に規定される行為を行なう者は、人道に反する犯罪者である。

いずれにしても、（以下による）行為の実行は人道に反する犯罪とみなされる：

①　被害者が、政治的、人種的、国民的、民族的、文化的、宗教的（原因により）、ジェンダー、障害の原因により、または、国際法に従うと普遍的に許容できない他の原因により迫害されるグループまたは団体に所属するという理由によって。

②　ある人種集団の他の人種集団の上へのシステム的抑圧・支配の制度化された体制の背景において、および、その体制維持の意図をもって。

2.　Los reos de delitos de lesa humanidad serán castigados:

1.º　Con la pena de prisión permanente revisable si causaran la muerte de alguna persona.

2.º　Con la pena de prisión de 12 a 15 años si cometieran una violación, y de cuatro a seis años de prisión si el hecho consistiera en cualquier otra agresión sexual.

3.º　Con la pena de prisión de 12 a 15 años si produjeran alguna de las lesiones del artículo 149, y con la de ocho a 12 años de prisión si sometieran a

las personas a condiciones de existencia que pongan en peligro su vida o perturben gravemente su salud o cuando les produjeran alguna de las lesiones previstas en el artículo 150. Se aplicará la pena de prisión de cuatro a ocho años si cometieran alguna de las lesiones del artículo 147.

4.º Con la pena de prisión de ocho a 12 años si deportaran o trasladaran por la fuerza, sin motivos autorizados por el derecho internacional, a una o más personas a otro Estado o lugar, mediante la expulsión u otros actos de coacción.

5.º Con la pena de prisión de seis a ocho años si forzaran el embarazo de alguna mujer con intención de modificar la composición étnica de la población, sin perjuicio de la pena que corresponda, en su caso, por otros delitos.

6.º Con la pena de prisión de doce a quince años la desaparición forzada de personas. Se entenderá por desaparición forzada la aprehensión, detención o el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.

7.º Con la pena de prisión de ocho a 12 años si detuvieran a otro, privándolo de su libertad, con infracción de las normas internacionales sobre la detención.

Se impondrá la pena inferior en grado cuando la detención dure menos de quince días.

8.º Con la pena de cuatro a ocho años de prisión si cometieran tortura grave sobre personas que tuvieran bajo su custodia o control, y con la de prisión de dos a seis años si fuera menos grave.

A los efectos de este artículo, se entiende por tortura el sometimiento de la persona a sufrimientos físicos o psíquicos.

La pena prevista en este número se impondrá sin perjuicio de las penas que correspondieran, en su caso, por los atentados contra otros derechos de la víctima.

9.º Con la pena de prisión de cuatro a ocho años si cometieran alguna de las conductas relativas a la prostitución recogidas en el artículo 187.1, y con la de seis a ocho años en los casos previstos en el artículo 188.1.

Se impondrá la pena de seis a ocho años a quienes trasladen a personas de un lugar a otro, con el propósito de su explotación sexual, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima.

Cuando las conductas previstas en el párrafo anterior y en el artículo 188. 1 se cometan sobre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, se impondrán las penas superiores en grado.

10.º Con la pena de prisión de cuatro a ocho años si sometieran a alguna persona a esclavitud o la mantuvieran en ella. Esta pena se aplicará sin perjuicio de las que, en su caso, correspondan por los concretos atentados

cometidos contra los derechos de las personas.

Por esclavitud se entenderá la situación de la persona sobre la que otro ejerce, incluso de hecho, todos o algunos de los atributos del derecho de propiedad, como comprarla, venderla, prestarla o darla en trueque.

2　人道に反する犯罪者は次のように処罰される：

①　なんらかの人の死亡を引き起こした場合、再審可能終身禁固刑。

②　強姦を犯した場合、12 年から 15 年の禁固刑。行為が他の性的侵害を構成した場合は、4 年から 6 年の禁固刑に処せられる。

③　第 149 条に規定する傷害のなんらかを生じさせた場合、12 年から 15 年の禁固刑。人を、その生命を危険に置く、または、その健康を著しく撹乱する生存状況に服さしめた場合、または、第 150 条に規定する傷害のなんらかを生じさせたとき、8 年から 12 年の禁固刑。第 147 条の傷害罪のなんらか犯した場合、4 年から 8 年の禁固刑が適用される。

④　国際法により認められた原因なく、一人以上の人を他国または他の場所に、退去または他の強迫手段を用いて、実力で、国外追放または移送した場合、8 年から 12 年の禁固刑。

⑤　住民の民族構成を修正する意図で、ある婦人の懐胎を強制した場合、6 年から 8 年の禁固刑。ただし、場合に応じて、他の犯罪に対応する刑を害しない。

⑥　人の強制された失踪の場合、12 年から 15 年の禁固刑。国の職員の仕事である、または、国の許可、支援または同意を得て行為する者またはグループによりなされる逮捕、拘禁または他のいかなる形式での自由剥奪は、当該自由剥奪を認めることが否定され、または、失踪した人の運命または居場所が法の保護を奪われて隠蔽される場合、人の強制された失踪とみなされる。

⑦　拘禁に関する国際規則に違反して、他人を、その自由を奪って拘禁した場合、8 年から 12 年の禁固刑。

拘禁が 15 日未満のときは、1 段階低い刑が科される。

⑧　庇護または管理の下に置いていた人に深刻な拷問を加えた場合、4 年から 8 年の禁固刑。深刻でなかった場合、2 年から 6 年の禁固刑。

本条のために、人を肉体的または精神的苦痛に服さしめることは、拷問とみなされる。

本号に規定される刑は、被害者の他の権利に対する侵害に、場合に応じて、対応する刑を害しないで、科される。

⑨　第 187 条第 1 項に規定される売春に関する行為のなんらかを犯した場合、4 年から 8 年の禁固刑。第 188 条第 1 項に規定される場合では、6 年から 8 年の禁固刑。

人をある場所から他の場所へ、その性的搾取の意図で、暴力、威嚇または詐術を用いて、または、優越性または被害者の窮乏もしくは脆弱性を濫用して、移送する者には、6 年から 8 年の禁固刑が科される。

前段および第 188 条第 1 項に規定される行為が、未成年者または特別な保護が必要な障害者になされるときは、1 段階高い刑が科される。

⑩　ある人を奴隷状態に服さしめた、または、その状態に維持した場合、4 年から 8 年の禁固刑。この刑は、人の権利に対して犯された具体的侵害に、場合に応じて、対応する刑を害しないで、科される。

（人を）買う、売る、貸すまたは交換するという、所有権の属性の全部またはなんらかを、事実上を含んで、他人が人の上に行使するその人の状況は奴隷状態とみなされる。

3. En todos los casos previstos en el apartado anterior se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y cinco años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

3　前項に規定されるすべての場合、犯罪の深刻さおよび犯行者に伴う事情に比例的に留意して、判決でその場合に応じて科された自由剥奪刑の期間より 3 年から 5 年長い期間の教育職業または職務について、教育、スポーツおよび余暇の分野で、個別的公権剥奪刑がさらに科される。

（本条の最終改訂　2015 年）

Capítulo III　De los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado

第 3 節　武力紛争の際に保護される人および財産に対する罪

Artículo 608.　A los efectos de este Capítulo, se entenderá por personas protegidas:

1.º　Los heridos, enfermos o náufragos y el personal sanitario o religioso, protegidos por el I y II Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional de 8 de junio de 1977.

2.º　Los prisioneros de guerra protegidos por el III Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional de 8 de Junio de 1977.

3.º　La población civil y las personas civiles protegidas por el IV Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional de 8 de junio de 1977.

4.º　Las personas fuera de combate y el personal de la Potencia Protectora y de su sustituto protegidos por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional de 8 de junio de 1977.

5.º　Los parlamentarios y las personas que los acompañen, protegidos por el Convenio II de La Haya de 29 de julio de 1899.

6.º　El personal de Naciones Unidas y personal asociado, protegidos por la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994.

7.º　Cualquier otra que tenga aquella condición en virtud del Protocolo II Adicional de 8 de junio de 1977 o de cualesquiera otros Tratados internacionales en los que España fuere parte.

第 608 条　この節のために、次の者は保護される人とみなされる：

①　1949 年 8 月 12 日ジュネーブ条約Ⅰおよび Ⅱ、または、1977 年 6 月 8 日追加議定書Ⅰによって保護される負傷者、病人または難破者および衛生もしくは宗教要員。

② 1949 年 8 月 12 日ジュネーブ条約Ⅲ、または、1977 年 6 月 8 日追加議定書Ⅰによって保護される戦争捕虜。

③ 1949 年 8 月 12 日ジュネーブ条約Ⅳ、または、1977 年 6 月 8 日の追加議定書Ⅰにより保護される民間住民および民間人。

④ 1949 年 8 月 12 日ジュネーブ（諸）条約、または、1977 年 6 月 8 日の追加議定書Ⅰにより保護される戦闘外の人々、保護勢力の要員およびその代理要員。

⑤ 1899 年 7 月 29 日ハーグ条約Ⅱによって保護される休戦交渉使節およびそれに付随する人。

⑥ 1994 年 12 月 9 日国連職員および関連職員の安全に関する協約により保護される国連職員および関連職員。

⑦ 1977 年 6 月 8 日追加議定書Ⅱまたはスペインが締約国であるその他のいかなる国際条約の下でその地位を有するその他のいかなる者。

（本条の最終改訂　2003 年）

Artículo 609. El que, con ocasión de un conflicto armado, maltrate de obra o ponga en grave peligro la vida, la salud o la integridad de cualquier persona protegida, la haga objeto de tortura o tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos, le cause grandes sufrimientos o la someta a cualquier acto médico que no esté indicado por su estado de salud ni de acuerdo con las normas médicas generalmente reconocidas que la Parte responsable de la actuación aplicaría, en análogas circunstancias médicas, a sus propios nacionales no privados de libertad, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años, sin perjuicio de la pena que pueda corresponder por los resultados lesivos producidos.

第 609 条　武力紛争時に、保護されているいかなる人を、実際に虐待する者、その生命、健康または身体を危険にさらす者、人体実験を含んでその人を拷問または非人間的扱いの対象にする者、その人に著しい苦痛を引き起こす者、または、その人をその健康状態が示していない、また、行為の責任者が同様な医療状況で自由剥奪されていない自国民に適用する一般的に認められる医療規則に従っていない医療行為に服さしめる者は、4 年から 8 年の禁固刑に処せられる。ただし、生じた傷害に対応する刑を害しない。

Artículo 610. El que, con ocasión de un conflicto armado, emplee u ordene emplear métodos o medios de combate prohibidos o destinados a causar sufrimientos innecesarios o males superfluos, así como aquéllos concebidos para causar o de los que fundamentalmente quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, comprometiendo la salud o la supervivencia de la población, u ordene no dar cuartel, será castigado con la pena de prisión de 10 a 15 años, sin perjuicio de la pena que corresponda por los resultados producidos.

第 610 条　武力紛争の際に、禁止された、または、不必要な苦痛または余分な害悪を引き起こすために用いられる戦闘方法または手段を、同じく、住民の健康または生存を危険にさらして、自然環境に広範、長期および深刻な損害を引き起こすことが考えられる、または、そのことが基本的に予見できる戦闘方法または手段を採用する者、

または、採用するよう命令する者、または、情け容赦しないと命令する者は、10 年から 15 年の禁固刑に処せられる。ただし、生じた結果に対応する刑を害しない。

（本条の最終改訂　2003 年）

Artículo 611.　Será castigado con la pena de prisión de diez a quince años, sin perjuicio de la pena que corresponda por los resultados producidos, el que, con ocasión de un conflicto armado:

1.º　Realice u ordene realizar ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias o actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla.

2.º　Destruya o dañe, violando las normas del Derecho Internacional aplicables en los conflictos armados, buque o aeronave no militares de una Parte adversa o neutral, innecesariamente y sin dar tiempo o sin adoptar las medidas necesarias para proveer a la seguridad de las personas y a la conservación de la documentación de a bordo.

3.º　Obligue a un prisionero de guerra o persona civil a servir, en cualquier forma, en las Fuerzas Armadas de la Parte adversa, o les prive de su derecho a ser juzgados regular e imparcialmente.

4.º　Deporte, traslade de modo forzoso, tome como rehén o detenga o confine ilegalmente a cualquier persona protegida o la utilice para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de los ataques de la parte adversa.

5.º　Traslade y asiente, directa o indirectamente, en territorio ocupado a población de la parte ocupante, para que resida en él de modo permanente.

6.º　Realice, ordene realizar o mantenga, respecto de cualquier persona protegida, prácticas de segregación racial y demás prácticas inhumanas y degradantes basadas en otras distinciones de carácter desfavorable, que entrañen un ultraje contra la dignidad personal.

7.º　Impida o demore, injustificadamente, la liberación o la repatriación de prisioneros de guerra o de personas civiles.

8.º　Declare abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un Juez o Tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte adversa.

9.º　Atente contra la libertad sexual de una persona protegida cometiendo actos de violación, esclavitud sexual, prostitución inducida o forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de agresión sexual.

第 611 条　武力紛争の際に、次のことをする者は、生じた結果に対応する刑を害することなく、10 年から 15 年の禁固に処せられる：

①　無差別または過度の攻撃を実行する、または、実行を命じる、あるいは、民間住民を、攻撃、報復またはその主たる目的が住民を恐怖させる暴力行為もしくは威嚇の対象とする。

②　武力紛争において適用される国際法の規則に違反して、敵対側または中立側の非軍事艦船または航空機を、必要もなく、および、人の安全および積んである文書の保存に備えるために必要な時間を与えず、または、必要な措置を取らず、破壊または損傷する。

③　戦争捕虜または民間人に、いかなる形式でも、敵対側の軍隊に奉仕することを強制する、または、それらの者から正規かつ公平な裁判を受ける権利を剥奪する。

④　保護される人を、強制的に国外追放または移送する、人質に取る、または、不法に拘禁または監禁する、あるいは、敵対側の攻撃をカバーして、ある軍事拠点、軍事ゾーンまたは軍を配置するために利用する。

⑤　占領地に占領する側の住民を、そこに永続的に住むために、直接または間接に、移送および定着させる。

⑥　保護されるいかなる人に関して、人種分離の実践を、および、人の尊厳に反する侮辱を含む、好ましくない他の差別に基づく非人間的かつ卑しい実践を実行する、実行を命じる、または、維持する。

⑦　戦争捕虜または民間人の解放または帰国を不当に阻止する、または、遅らせる。

⑧　敵対側国民の権利および訴えは廃止された、停止されたまたは受け入れられないと、裁判官または裁判所の前で、陳述する。

⑨　保護される人の性的自由を、強姦、性的隷属、教唆または強制された売春、強制懐胎、強制去勢の行為または他のいかなる形式の性的加害を犯して、侵害する。

（本条の最終改訂　2010 年）

Artículo 612.　Será castigado con la pena de prisión de tres a siete años, sin perjuicio de la pena que corresponda por los resultados producidos, el que, con ocasión de un conflicto armado:

1.º　Viole a sabiendas la protección debida a hospitales, instalaciones, material, unidades y medios de transporte sanitario, campos de prisioneros, zonas y localidades sanitarias y de seguridad, zonas neutralizadas, lugares de internamiento de la población civil, localidades no defendidas y zonas desmilitarizadas, dadas a conocer por los signos o señales distintivos apropiados.

2.º　Ejerza violencia sobre el personal sanitario o religioso o integrante de la misión médica, o de las sociedades de socorro o contra el personal habilitado para usar los signos o señales distintivos de los Convenios de Ginebra, de conformidad con el derecho internacional.

3.º　Injurie gravemente, prive o no procure el alimento indispensable o la asistencia médica necesaria a cualquier persona protegida o la haga objeto de tratos humillantes o degradantes, omita informarle, sin demora justificada y de modo comprensible, de su situación, imponga castigos colectivos por actos individuales o viole las prescripciones sobre el alojamiento de mujeres y familias o sobre protección especial de mujeres y niños establecidas en los tratados internacionales en los que España fuera parte y, en particular, reclute o aliste a menores de dieciocho años o los utilice para participar directamente en las hostilidades.

4.º　Use indebidamente los signos protectores o distintivos, emblemas o señales establecidos y reconocidos en los tratados internacionales en los que España fuere parte, especialmente los signos distintivos de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo.

5.º　Utilice indebidamente o de modo pérfido bandera, uniforme, insignia o

emblema distintivo de Estados neutrales, de las Naciones Unidas o de otros Estados que no sean partes en el conflicto o de Partes adversas, durante los ataques o para cubrir, favorecer, proteger u obstaculizar operaciones militares, salvo en los casos exceptuados expresamente previstos en los Tratados internacionales en los que España fuere parte.

6.º Utilice indebidamente o de modo pérfido bandera de parlamento o de rendición, atente contra la inviolabilidad o retenga indebidamente a parlamentario o a cualquiera de las personas que lo acompañen, a personal de la Potencia Protectora o su sustituto, o a miembro de la Comisión Internacional de Encuesta.

7.º Despoje de sus efectos a un cadáver, herido, enfermo, náufrago, prisionero de guerra o persona civil internada.

8.º Haga padecer intencionadamente hambre a la población civil como método de guerra, privándola de los bienes indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar arbitrariamente los suministros de socorro, realizados de conformidad con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

9.º Viole suspensión de armas, armisticio, capitulación u otro convenio celebrado con la parte adversa.

10.º Dirija intencionadamente ataques contra cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas, personal asociado o participante en una misión de paz o de asistencia humanitaria, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a personas o bienes civiles, con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, o les amenace con tal ataque para obligar a una persona natural o jurídica a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

第 612 条　武力紛争の際に、次のことをする者は、生じた結果に対応する刑を害することなく、3 年から 7 年の禁固刑に処せられる：

①　適切な識別表示または信号で知らされている病院、施設、資材、衛生輸送ユニットおよび手段、捕虜収容所、衛生・安全地帯および地域、中立地帯、民間住民の収容場所、無防備地域および非軍事地帯への然るべき保護を、故意に、侵害する。

②　衛生もしくは宗教要員または医療ミッションもしくは救援団体の構成員の上に、または、国際法に従ってジュネーブ条約の識別表示または信号を使用する資格がある人員に対して、暴力を行使する。

③　保護される人を著しく侮辱する、不可欠な食糧または必要な医療支援を奪うもしくは供給しない、その人を卑屈または卑しい扱いの対象とする、正当な遅延なしにかつ理解できるようにその人にその状況を通知しない、個人の行為で集団罰を科す、スペインが加盟している国際条約で設定されている女性および家族の住居に関するまたは女性および子供の特別保護に関する規定を侵害する、および、特に、18 歳未満の未成年者を徴兵または兵籍に登録する、または、それらを戦闘行為に直接参加させる。

④　スペインが加盟している国際条約で設定・承認されている保護（表示）または識別表示、記章または信号を不当に使用する。特に、赤十字、赤半月および赤水晶の識別表示。

⑤　中立国、国連、紛争当事国でない他国または敵対側の旗、制服、記章または識別エンブレムを、スペインが加盟している国際条約で明示的に規定される例外的場合を

除いて、戦闘中に、または、軍事作戦を援護、援助、保護または妨害するために、不当に、または、背信的に使用する。

⑥　休戦交渉使節または降伏の旗を、不当に、または、背信的に使用する、不可侵性を侵害する、または、休戦交渉使節、その随行員、保護勢力の要員またはその代理、または、国際調査委員会のメンバーを不当に拘束する。

⑦　死体、負傷者、病人、難破者、戦争捕虜または収容された民間人からその持ち物を奪う。

⑧　ジュネーブ条約およびその追加議定書に従って実施される救援の供給を恣意的に妨害する行為を含め、生存に不可欠な財物を奪って、戦争の方策として民間住民を意図的に飢餓で苦しませる。

⑨　停戦、休戦、（条件付）降伏または敵対側と締結した協定を破る、

⑩　国連要員のメンバー、関連要員または国連憲章に従って平和または人道的支援のミッションへの参加者に対して、それらの者が武力紛争の国際法に従って民間人または民間物資に与えられる保護を受ける権利を有している場合、意図的に攻撃を仕向ける、または、ある自然人または法人にある行為を実行するまたは実行を放棄することを強制するために、それらの者を攻撃すると強迫する。

（本条の最終改訂　2010 年）

Artículo 613.　1.　Será castigado con la pena de prisión de cuatro a seis años el que, con ocasión de un conflicto armado, realice u ordene realizar alguna de las siguientes acciones:

a)　Ataque o haga objeto de represalias o actos de hostilidad contra bienes culturales o lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, siempre que tales bienes o lugares no estén situados en la inmediata proximidad de un objetivo militar o no sean utilizados en apoyo del esfuerzo militar del adversario y estén debidamente señalizados;

b)　Use indebidamente los bienes culturales o lugares de culto referidos en la letra a) en apoyo de una acción militar;

c)　Se apropie a gran escala, robe, saquee o realice actos de vandalismo contra los bienes culturales o lugares de culto referidos en la letra a) ;

d)　Ataque o haga objeto de represalias o de actos de hostilidad a bienes de carácter civil de la parte adversa, causando su destrucción, siempre que ello no ofrezca, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida o que tales bienes no contribuyan eficazmente a la acción militar del adversario;

e)　Ataque, destruya, sustraiga o inutilice los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, salvo que la parte adversa utilice tales bienes en apoyo directo de una acción militar o exclusivamente como medio de subsistencia para los miembros de sus fuerzas armadas;

f)　Ataque o haga objeto de represalias a las obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas, cuando tales ataques puedan producir la liberación de aquellas fuerzas y causar, en consecuencia, pérdidas importantes en la población civil, salvo que tales obras o instalaciones se utilicen en apoyo regular, importante y directo de operaciones militares y que tales ataques sean el único medio factible de poner fin a tal apoyo;

g) Destruya, dañe o se apodere, sin necesidad militar, de cosas que no le pertenezcan, obligue a otro a entregarlas o realice cualesquiera otros actos de pillaje;

h) Requise, indebida o innecesariamente, bienes muebles o inmuebles en territorio ocupado o destruya buque o aeronave no militares, y su carga, de una parte adversa o neutral o los capture, con infracción de las normas internacionales aplicables a los conflictos armados en la mar;

i) Ataque o realice actos de hostilidad contra las instalaciones, material, unidades, residencia privada o vehículos de cualquier miembro del personal referido en el ordinal 10.º del artículo 612 o amenace con tales ataques o actos de hostilidad para obligar a una persona natural o jurídica a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

第 6113 条　武力紛争の際に、次の行為のなんらかを実行する者、または、実行を命じる者は、4 年から 6 年の禁固刑に処せられる。

a)　人々の文化的または精神的な遺産を構成する文化財または信仰の場所に対して、それらの財物または場所が軍事目標の直近に位置していない、または、敵対軍事勢力の支援に利用されていなくて、かつ、正当に表示されている場合に、攻撃する、または、それらを報復の対象とする、または、戦闘行為を行なう。

b)　a)に係わる文化財または信仰の場所を軍事行動支援に、不当に利用する。

c)　a)に係わる文化財または信仰の場所を、大規模に自己のものとする、盗む、略奪する、または、それらに野蛮行為を実行する。

d)　敵対側の民間財物を、その破壊を引き起こして、攻撃する、または、報復または戦闘行為の対象とする、ただし、このような行為が、ケースの状況において、特定の軍事的利益を与えない、または、それら財物が敵対側の軍事行動に効果的に貢献していない場合。

e)　民間住民の生存に不可欠な財物を攻撃、破壊、窃取または無効化する。ただし、敵対側が軍事行動支援に直接それら財物を使用する、または、その軍のメンバーの存続手段として排他的に使用する場合を除く。

f)　危険破壊力を格納する建造物または施設を攻撃または報復対象とする。かかる攻撃がその破壊力を解き放し、その結果、民間住民に重大な損害を引き起こす可能性があるとき。ただし、そのような建造物または施設が軍事行動の正規、重要、直接支援に使用されていて、そのような攻撃がその支援を終わらせる唯一の有効手段である場合を除く。

g)　軍事的必要性なしに、自己に帰属していない物を破壊、損傷または自己のものとする、他人にそれらを引き渡すように強要する、または、他のいかなる略奪行為を行なう。

h)　被占領地域で動産または不動産を、不当にまたは不必要に徴発する、または、海洋における武力紛争に適用される国際規則に違反して、敵対側または中立側の非軍事艦船または航空機および積荷を破壊する、または、それらを捕獲する。

i)　第 612 条⑩に係わる要員のいかなるメンバーの施設、機材、（機械）ユニット、個人的住宅または自動車に対して攻撃する、または、戦闘行為を行なう、あるいは、ある自然人または法人にある行為を実行する、または、実行を放棄することを強制するためにそのような攻撃または戦闘行為でもって強迫する。

2. Cuando el ataque, la represalia, el acto de hostilidad o la utilización indebida tengan por objeto bienes culturales o lugares de culto bajo

protección especial o a los que se haya conferido protección en virtud de acuerdos especiales, o bienes culturales inmuebles o lugares de culto bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos, se podrá imponer la pena superior en grado.

En los demás supuestos previstos en el apartado anterior de este artículo, se podrá imponer la pena superior en grado cuando se causen destrucciones extensas e importantes en los bienes, obras o instalaciones sobre los que recaigan o en los supuestos de extrema gravedad.

2　攻撃、報復、戦闘行為または不当利用が、特別な保護下にあるまたは特別な合意により保護が与えられている文化財または信仰場所、あるいは、強化された保護下にある文化的不動産もしくは信仰場所またはそれらの直近周辺を対象とするときは、1段階高い刑を科すことができる。

本条前項に規定されるその他の場合では、攻撃等が降りかかる財物、建造物または施設に広範かつ重大な破壊が引き起こされるとき、または、極端に深刻である場合、1段階高い刑を科すことができる。

（本条の最終改訂　2010年）

Artículo 614.　El que, con ocasión de un conflicto armado, realice u ordene realizar cualesquiera otras infracciones o actos contrarios a las prescripciones de los tratados internacionales en los que España fuere parte y relativos a la conducción de las hostilidades, regulación de los medios y métodos de combate, protección de los heridos, enfermos y náufragos, trato debido a los prisioneros de guerra, protección de las personas civiles y protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

第614条　他のいかなる違反行為を、または、戦闘行為の実施、戦闘手段および方法の規制（に関する）、負傷者、病人および難破者の保護、戦争捕虜の適切な扱い、民間人の保護および武力紛争の場合の文化財保護に関するスペインが加盟している国際条約の規定に反する行為を、武力紛争の際に実行する者、または、実行することを命じる者は、6月から2年の禁固刑に処せられる。

（本条の最終改訂　2010年）

Artículo 614 bis.　Cuando cualquiera de las conductas contenidas en este Capítulo formen parte de un plan o política o se cometan a gran escala, se aplicarán las respectivas penas en su mitad superior.

第614条の2　本節に含まれる行為のいかなるものが、ある計画または政策の一部を占める、または、大規模に犯されるときは、それぞれの刑はその下限を上下限の差分の半分上回らせて科される。

（本条の新設　2003年）

Capítulo IV Disposiciones comunes

第4節　共通規定

Artículo 615.　La provocación, la conspiración y la proposición para la

ejecución de los delitos previstos en los Capítulos anteriores de este Título se castigarán con la pena inferior en uno o dos grados a la que correspondería a los mismos.

第 615 条　本章の前数節に規定される犯罪実行の扇動、共謀および教唆は、それぞれに対応する刑より 1 または 2 段階低い刑に処せされる。

（本条の最終改訂　2010 年）

Artículo 615 bis.　1.　La autoridad o jefe militar o quien actúe efectivamente como tal que no adoptara las medidas a su alcance para evitar la comisión, por las fuerzas sometidas a su mando o control efectivo, de alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos II, II bis y III de este Título. será castigado con la misma pena que los autores.

第 615 条の 2　自己の指揮または実効的管理に服する武力による本章第 2 節、2 節の 2 および 3 節に含まれる犯罪のなんらかの実行を回避するために自己の力の及ぶ範囲の手段を取らなかった当局、部隊長または実効的にそのように行為する者は、犯行者と同じ刑に処せられる。

2.　Si la conducta anterior se realizara por imprudencia grave, la pena será la inferior en uno o dos grados.

2　前項の行為が重過失で行なわれた場合は、刑は 1 または 2 段階低い刑となる。

3.　La autoridad o jefe militar o quien actúe efectivamente como tal que no adoptara las medidas a su alcance para que sean perseguidos los delitos comprendidos en los Capítulos II, II bis y III de este Título cometidos por las personas sometidas a su mando o control efectivo será castigada con la pena inferior en dos grados a la de los autores.

3　自己の指揮または実効的管理に服する者が犯した本章第 2 節、2 節の 2 および 3 節に含まれる犯罪が訴追されるために自己の力の及ぶ範囲の手段を取らなかった当局、部隊長または実効的にそのように行為する者は、犯行者の刑より 2 段階低い刑に処せられる。

4.　El superior no comprendido en los apartados anteriores que, en el ámbito de su competencia, no adoptara las medidas a su alcance para evitar la comisión por sus subordinados de alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos II, II bis y III de este Título será castigado con la misma pena que los autores.

4　自己の部下による本章第 2 節、2 節の 2 および 3 節に含まれる犯罪のなんらかの実行を回避するために自己の力の及ぶ範囲の手段を、自己の権限内で、取らなかった前数項に含まれない上長は、犯行者と同じ刑に処せられる。

5.　El superior que no adoptara las medidas a su alcance para que sean perseguidos los delitos comprendidos en los Capítulos II, II bis y III de este Título cometidos por sus subordinados será castigado con la pena inferior en dos grados a la de los autores.

5　自己の部下が犯した本章第 2 節、2 節の 2 および 3 節に含まれる犯罪が訴追されるために自己の力の及ぶ範囲の手段を取らなかった上長は、犯行者の刑より 2 段階低い刑に処せられる。

6.　El funcionario o autoridad que, sin incurrir en las conductas previstas en

los apartados anteriores, y faltando a la obligación de su cargo, dejara de promover la persecución de alguno de los delitos de los comprendidos en los Capítulos II, II bis y III de este Título de que tenga noticia será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a seis años.

6　前数項に規定される行為に陥らないで、かつ、自己の職務義務に反して、本章第 2 節、2 節の 2 および 3 節に含まれる犯罪のなんらかを知って、訴追開始しなかった公務員または当局は、公雇用または公職について 2 年から 6 年の個別的公権剥奪刑に処せられる。

（本条の新設　2003 年）

Artículo 616.　En el caso de cometerse cualquiera de los delitos comprendidos en los Capítulos anteriores de este Título, excepto los previstos en el artículo 614 y en los apartados 2 y 6 del 615 bis, y en el Título anterior por una autoridad o funcionario público, se le impondrá, además de las penas señaladas en ellos, la de inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años; si fuese un particular, los jueces y tribunales podrán imponerle la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a diez años.

第 616 条　第 614 条および第 615 条の 2 第 2 項および 6 項に規定される犯罪を除き、本章の前各節および前章に含まれる犯罪のなんらかが当局または公務員により犯される場合は、それらに規定される刑に加えて、10 年から 20 年の絶対的公権剥奪刑が科される。私人であった場合は、裁判官および裁判所は、公雇用または公職について 1 年から 10 年の個別的公権剥奪刑を科す。

（本条の最終改訂　2010 年）

Artículo 616 bis.　Lo dispuesto en el artículo 20.7.º de este Código en ningún caso resultará aplicable a quienes cumplan mandatos de cometer o participar en los hechos incluidos en los Capítulos II y II bis de este Título　.

第 616 条の 2　本法典第 20 条⑦の規定（*正当職務での刑の免除）は、本章第 2 節および 2 節の 2 に含まれる行為を犯す、または、それらに参加する命令を履行する者に、いかなる場合も、適用されない。

（本条の新設　2003 年）

Capítulo V　Delito de piratería

第 5 節　海賊犯罪

Artículo 616 ter.　El que con violencia, intimidación o engaño, se apodere, dañe o destruya una aeronave, buque u otro tipo de embarcación o plataforma en el mar, o bien atente contra las personas, cargamento o bienes que se hallaren a bordo de las mismas, será castigado como reo del delito de piratería con la pena de prisión de diez a quince años.

En todo caso, la pena prevista en este artículo se impondrá sin perjuicio de las que correspondan por los delitos cometidos.

第 616 条の 3　暴力、威嚇または詐術を用いて、航空機、艦船またはその他の船舶または海上のプラットフォームを自己のものとする、損傷する、または、破壊する、あるいは、それらに乗っている人、積み込んである貨物または財物を襲撃する者は、海賊犯として、10 年から 15 年の禁固刑に処せられる。

いずれにしても、本条に規定される刑は、犯された犯罪に対応する刑を害しないで、科される。

（本条の新設　2010 年）

Artículo 616 quáter.　1.　El que con ocasión de la prevención o persecución de los hechos previstos en el artículo anterior, se resistiere o desobedeciere a un buque de guerra o aeronave militar u otro buque o aeronave que lleve signos claros y sea identificable como buque o aeronave al servicio del Estado español y esté autorizado a tal fin, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años.

第 616 条の 4　前条に規定される行為の防止または追及の際に、戦闘艦または軍用航空機に、あるいは、明白な表示を持ち、スペイン国家に奉仕する艦船または航空機と識別でき、そのような目的を認められているその他の艦船または航空機に抵抗した、または、従わなかった者は、1 年から 3 年の禁固刑に処せられる。

2.　Si en la conducta anterior se empleare fuerza o violencia se impondrá la pena de diez a quince años de prisión.

2　前述の行為で、実力または暴力が用いられた場合は、10 年から 15 年の禁固刑が科される。

3.　En todo caso, las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por los delitos cometidos.

3　いずれにしても、本条に規定される刑は、犯された犯罪に対応する刑を害しないで、科される。

（本条の新設　2010 年）